ESTUDIO DEL SECTOR

1. 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente se presenta a continuación el análisis del sector para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SUBSANACIÓN, DEPURACIÓN, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL, VALIDACIÓN, INDEXACIÓN Y MIGRACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (SGDE).

La elaboración del presente documento hace parte del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Lo anterior con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso a partir del análisis del sector que ofrece esta clase de servicios.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que: *"...Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso…*".

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales.

La UTDI expone que durante la transición hacia la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE), por lo que evidenció la necesidad de mantener la operación y el soporte de los repositorios actuales (OneDrive y SharePoint), garantizando la continuidad del servicio para despachos judiciales y ciudadanos. Entre los años 2024 y 2025 se validaron cerca de tres millones de expedientes almacenados en estas plataformas, de los cuales aproximadamente 300.000 cumplían con el protocolo de conformación del expediente electrónico; por ello se requiere personal en sitio para apoyar la depuración, estandarización y organización de los expedientes judiciales, así como su preparación para la migración al Sistema de Gestión Documental Electrónico (SGDE).

Por lo anterior se pretende adelantar proceso para satisfacer la necesidad de contratación en materia de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica; la cual se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 y responde a políticas de eficiencia y eficacia.

Así mismo la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad VIGENCIA 2026.

1.2. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

En ese sentido, el objeto contractual corresponde al sector terciario de la economía, que abarca precisamente los servicios materiales no productores de bienes, y la prestación de servicios en términos generales, en la que se encuentran incluidas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que están diseñadas para cumplir las normas que establecen la obligación de la Entidad de contratar esos servicios para sus empleados y servidores.

1.3. ASPECTO ECONOMICO

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios profesionales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Para la definición del valor estimado del contrato, se tiene que se establece de conformidad a lineamiento único emitido por la Unidad de talento humano de la DEAJ, en armonía con la Resolución 0041de enero 5 de 2026 donde se establece tabla de honorarios profesionales.

1.4 ASPECTOS TECNICOS

REQUISITOS MINIMOS DE FORMACION ACADEMICA:

Profesional del derecho, administración de empresas, ingenierías, archivística o similares.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

De cero (0) a doce 12 meses en labores de archivística documental, manejo de expedientes digitales y normas de archivo.

La entidad determina que, atendiendo a la naturaleza, complejidad y características de las obligaciones, el perfil requerido corresponde a Profesional I; en consecuencia, y de conformidad con el referente institucional establecido en la Resolución 0041 de 2026, el rango de experiencia relacionado aplicable corresponde a 0 a 12 meses, como antes se indicó.

Es importante precisar que el rango establecido no implica que se prescinda de la experiencia relacionada, sino que permite valorar como suficiente la experiencia específica efectivamente acreditada por el futuro contratista, atendiendo a las obligaciones concretas del contrato.

En conclusión, atendiendo las actividades definidas por la UTDI y la naturaleza operativa y procedimental de las obligaciones, la DESAJ establece que el nivel de experiencia requerido debe guardar correspondencia con el Perfil Profesional I establecido en la tabla de honorarios vigente para contratos de prestación de servicios profesionales, privilegiando experiencia relacionada con la gestión, organización, indexación, validación y manejo de expedientes electrónicos.

1.5 ASPECTO LEGAL

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad*

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (Subrayado fuera de texto).

No es menos importante precisar que La ANCP-CCE ha reiterado en 2026 que las condiciones de experiencia deben ser adecuadas y proporcionales al objeto contractual**,** y que no deben establecerse exigencias superiores a las necesarias para demostrar la idoneidad requerida.

Se tiene en cuenta para el presente análisis, las siguientes disposiciones:

• Ley 80 de 1993: por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

• Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

• Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

• Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

• Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

• Resolución No. 4194 del 10 de abril de 2023: Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones.

• Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

• Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

• Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016: Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004.

• Resolución 0041 del 5 de enero de 2026: Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los horarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se deroga una resolución.

• Resolución 7796 de julio de 2026: Por la cual se efectúan unas modificaciones a las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión requeridos por la DESAJ, corresponden a la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80161501	**Servicios de apoyo administrativo/gestión**

1.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por las seccionales de la rama judicial, según el énfasis de sus funciones misionales.

A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja cómo en la rama judicial han atendido a través de terceros sus necesidades de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) para las actividades a través de personas naturales.

ITEM	ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCCION	CUANTÍA	VALOR PROMEDIO MES
1	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI	CD-2023-10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.	$ 31.200.000	$ 3.600.000
2	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA	CD-04 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA.	$ 39.150.000	$ 3.600.000
3	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ	CD-IBG-004 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON EL OBJETO DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA RAMA JUDICIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y AYUDAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE BIENESTAR SOCIAL EN LA SECCIONAL DEL TOLIMA.	$ 39.866.667	$ 4.600.000
4	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA	CD-SO-01-2023	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UN ESPECIALISTA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL – PEREIRA (RISARALDA) PARA AVANZAR EN EL	$ 20.720.000	$ 5.180.000

			CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY”		
5	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA	C-007 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL ESPECIALISTA PARA QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE ARAUCA; EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y CANTIDAD ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	$ 46.333.333	$ 5.000.000
6	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	CD-17-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA EN SAN ANDRÉS ISLAS	$ 20.000.000	$ 5.000.000
7	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI	CD-2023-09	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.	$ 34.560.000	$ 3.600.000
8	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO	CD 01 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS INHERENTES AL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO	$ 19.000.000	$ 3.800.000
9	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN	CD 07 DE 2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN	$ 25.900.000	$ 5.900.000
10	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA	CD-004 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA QUE BRINDE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO	$ 51.800.000	$ 5.180.000
11	RAMA JUDICIAL-DIRECCION SECCIONAL VALLEDUPAR	CD-VA-05-2026	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE A LA GESTION DE	$84.700.000	$7.700.000

			SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ESTABILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION JUDICIAL -SIUGJ.		

1.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($19.620.000); incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

Para determinar el valor del presente contrato, se tomó el valor indicado de acuerdo con lo referido en la Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026 *"Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los horarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se deroga una resolución"*.

Ahora bien, en el Anexo Único de la Resolución 0041, se fijó la tabla de perfiles y honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así las cosas, y de acuerdo con el análisis realizado por Entidad, el perfil exigido se enmarca en el siguiente:

Profesional I	Título de formación profesional universitaria	Desde cero (0) meses de experiencia hasta doce (12) meses	$ 3.930.480	$ 4.913.100

1.9 ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

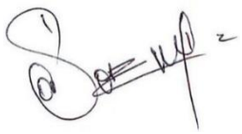
Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, Ver Anexo: MATRIZ DE RIESGOS.

1.9.1 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto, valor, plazo y las actividades a ejecutar, la DESAJ Valledupar no exigirá garantías.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Valledupar
Fecha de diligenciamiento	Agosto 11 de 2026
SERVIDOR	

Firma	
Nombre	ADALBERTO CORONELL BUELVAS
Cargo	PU G12 OFICINA DE SISTEMAS